



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 238-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 11 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el dictamen legal N° 301-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 7413 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 10/diciembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02, por cuarenta y cinco días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN – PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 044-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversión





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



N° 2193304, con un monto total de inversión ascendente a S/. 2'775,819.96, por la Modalidad de Ejecución Presupuestara Indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la siguiente estructura presupuestal:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 040-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el cambio de modalidad de ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, para su ejecución por administración directa con un monto total de inversión ajustado al monto de S/. 2'379,475.07;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 192-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Adicional de Obra N° 01, con un incremento presupuestal de S/. 240,915.16, y Ampliación de Plazo N° 01 por noventa días calendario para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 05 de setiembre de 2024 con término al 03 de diciembre de 2024;

Que, mediante informe N° 059-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, de fecha 11 de noviembre de 2024, e informe N° 074-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, de subsanación de observaciones de fecha 25 de noviembre de 2024, el ing. MARCO A. OSORIO BARREDA - Residente de Obra del proyecto en mención, presenta al ingeniero Supervisor de Obra - HITLER JUAN YUCRA YUCRA, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 45 días calendario** al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304, sustentado en las causales de: **1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados**; por 24 días calendario, de los cuales ha justificado 7 días calendario por atraso generado en la atención del pedido de compra N° 04058 referido a materiales para instalaciones eléctricas, realizados ante la Sub Gerencia de Logística y Servicios en fecha 10 de octubre de 2024, siendo internado el bien requerido el 09 de noviembre de 2024, excediendo el plazo de los 14 días con que contaba para la atención del requerimientos, afectado la ruta crítica de avance físico por los días de atraso; asimismo, ha justificado 17 días calendario por atraso generado en la atención del pedido de compra N° 03560 referido a madera para acabado de interiores realizados ante la Sub Gerencia de Logística en fecha 05 de setiembre de 2024, debiendo ser internado el 03 de octubre de 2024, sin embargo, el proveedor Cosme Damian Apaza Cuevas se desistió el 02 de octubre de 2024, a la atención de la Orden de Compra N° 0002498, afectando la ruta crítica a partir del 06/11/2024 con corte al 22/11/2024; **2) demora en las habilitaciones presupuestales, por 20 días calendario**, siendo que ha solicitado asignación presupuestal para la Adicional N° 01, a la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante informe N° 034-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, llegando dicho pedido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el 11 de octubre de 2024, siendo atendido su Asignación Presupuestal el 29 de octubre de 2024, lo que impidió realizar nuevos requerimientos en el SIGA al estar sujetos a saldo presupuestal; **3) paralizaciones aprobadas formalmente**, por 1 día calendario, justificado en feriados y día no laborables por combate de Angamos en fecha 1 de octubre; y día de todos los santos en fecha 1 de noviembre (Decreto Legislativo N° 713). Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2193304, quien de evaluado el mismo con memorándum N° 053-2024-MPSR-J/USLO-SO/HJYY, concluye que; **POR LO TANTO, esta supervisión APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 45 días calendario, desde el 04 de diciembre de 2024 al 17 de enero de 2025, (...).** Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 069-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-MAOB, en fecha 25 de noviembre de 2024, quien en aval a lo solicitado recomienda continuar con el trámite de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0226-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 45 días calendario, con eficacia del 04 de diciembre de 2024 al 17 de enero del 2025 para culminar las metas físicas del proyecto (...)**, ello mediante carta N° 2913-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;



Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la hoja de coordinación N° 081-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen legal N° 301-2024-MPSR-J/GAJ; concluye que, *la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;*

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E.P. N 70548 DE LA URBANIZACION BELLAVISTA, DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO**” II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2193304; sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 04 de diciembre de 2024 con término al 17 de enero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por el hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Ponce
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsri@munisanroman.gob.pe